



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de medidas paterno-filiales 149/2017 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Torrijos, a 29 de junio de 2018.

Vistos por doña Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de medidas paterno-filiales seguidos en este Juzgado con el número 149/2017, a instancia de Almudena Calvo Aranjuez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Margarita Ramos Alonso Rodríguez, contra José Miguel Blázquez Benito, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Almudena Calvo Aranjuez, contra José Miguel Blázquez Benito acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

- Atribuyo la guarda y custodia de los hijos menores comunes de las partes, Miriam y Alberto Blázquez Calvo, a la madre Almudena Calvo Aranjuez.

- Atribuyo la patria potestad de los hijos menores Miriam y Alberto Blázquez Calvo a la madre Almudena Calvo Aranjuez, quedando el padre José Miguel Blázquez Benito totalmente privado de la patria potestad sobre los menores.

- No se establece régimen de visitas a favor del padre José Miguel Blázquez Benito.

- Fijo como pensión de alimentos a favor de los hijos y a cargo del padre la cantidad de 200 euros mensuales para cada uno de los hijos (400 euros en total), cantidad que José Miguel Blázquez Benito deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada uno de los doce meses del año, en la cuenta bancaria que a tal efecto designe Almudena Calvo Aranjuez. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle.

Los gastos extraordinarios de los hijos menores deberán ser abonados por mitad por ambos progenitores previa acreditación de su importe y necesidad. Salvo supuestos de urgente necesidad, los gastos que no hayan sido consensuados por ambos progenitores serán abonados exclusivamente por el que los comprometa.

No procede la imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que contra la misma cabe formular recurso de apelación, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Miguel Blázquez Benito, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrijos a 11 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Ruiz Iglesias.

N.º I.-985